

INFORME DEL SERVICIO JURIDICO

Asunto: Ordenanza Reguladora de la documentación a presentar en los Procedimientos Administrativos derivados del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Procedimiento Administrativo de reconocimiento municipal de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Suelo Urbano y Urbanizable”(Exp.40/13).

I.- Se somete a Informe del Servicio Juridico del Area de Urbanismo el documento denominado “Ordenanza Reguladora de la documentación a presentar en los Procedimientos Administrativos derivados del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Procedimiento Administrativo de reconocimiento municipal de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Suelo Urbano y Urbanizable”(Exp.40/13), redactado por los Técnicos del Area de Urbanismo.

II.- El documento tiene por objeto la determinación de la documentación a presentar en los procedimientos de regularización de edificaciones en suelo no urbanizable previstos en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los procedimientos de declaraciones de situación de asimilado al fuera de ordenación en suelos urbanos o urbanizables que se establece en el art. 53 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanistica de Andalucía. Con esta ordenanza se pretende desarrollar pormenorizadamente la documentación a reclamar para estos procedimientos establecidos reglamentariamente y se complementará con la correspondiente Ordenanza Fiscal



III.- Como Ordenanza Municipal su aprobación tendría la siguiente tramitación (según los arts. 49 y 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Regimen Local):

1º) APROBACION DEL PROYECTO de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

2º) APROBACIÓN INICIAL por acuerdo del Pleno municipal (MAYORIA SIMPLE).

3º) Sometimiento del expediente a **INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA** a los interesados por el plazo mínimo de **TREINTA DÍAS** para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

4º).- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y **APROBACIÓN DEFINITIVA** por el Pleno municipal (MAYORIA SIMPLE).

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º).- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

IV.- Es por todo lo anterior que por el técnico que suscribe la presente se estima ajustado a la normativa de aplicación, desde el punto de vista jurídico, y una vez se apruebe el proyecto por la Junta de Gobierno Local, que, por acuerdo plenario (art.123 LBRL) por MAYORIA SIMPLE (art. 49 LBRL) se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la “Ordenanza Reguladora de la documentación a presentar en los Procedimientos Administrativos derivados del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Procedimiento Administrativo de reconocimiento municipal de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Suelo Urbano y Urbanizable”(Exp.40/13), documento fechado en Diciembre 2013.



SEGUNDO.- SOMETER el expediente a **INFORMACIÓN PÚBLICA** y audiencia a los interesados por plazo de **TREINTA DÍAS** para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del municipio.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, **se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación** de la ordenanza municipal y deberá procederse a la publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, la Corporación decidirá lo más conveniente al interés general.

Vélez-Málaga, 11 de diciembre de 2013.
El Jefe del Servicio Jurídico
del Área de Urbanismo,

Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet.